



## RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2018

( 0002079 **19 JUN 2018**

" Por la cual se modifica la Resolución N° 0001922 del 15 de mayo de 2018 en el sentido de ampliar el plazo de las medidas de restricción para el cierre temporal de navegación y actividades fluviales del río Magdalena entre los Municipios de Cantagallo y Puerto Wilches ".

## EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 16, numeral 16.4 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 271 de 2018, y

## CONSIDERANDO

Que el Capítulo 111: DE LA AUTORIDAD, INSPECCIÓN, VIGILANCIA y CONTROL, de la Ley 1242 del 2008 en su artículo 11, Parágrafo Primero: establece: "La autoridad fluvial nacional es ejercida por el Ministerio de Transporte, quien define, orienta, vigila e inspecciona la ejecución de políticas en el ámbito nacional de toda la materia relacionada con la navegación fluvial y las actividades portuarias fluviales. La vigilancia y control que realiza el Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones fluviales, se refiere al control de la navegación, las condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones y aptitud de la tripulación, con el apoyo de la Policía Nacional o quien haga sus veces".

Que la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" en su artículo 45 señala: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

Que mediante radicado N° 2-2018-078-5536 del 19 de junio de 2018, la doctora DIANA CAROLINA ARIAS BUITRAGO, apoderada general de Ecopetrol, solicita la ampliación del plazo de la media de cierre temporal de la navegación y actividades fluviales de manera preventiva del río Magdalena que se efectuó bajo la Resolución N° 0001922 del 15 de mayo de 2018, para realizar y ejecutar las actividades y trabajos necesarios para la reparación de la línea de transferencia de crudo de 10 entre la isla IV e isla VI del campo Cantagallo, en razón a las condiciones climáticas de la zona, fuertes lluvias que retrasaron el cronograma de actividades y por lo tanto es necesario realizar nuevas adecuaciones para continuar y culminar con el trabajo de reparación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

JLS

RESOLUCIÓN No.

DEL

DE

HOJA No. 2

0002079

**19 JUN 2018**

" Por la cual se modifica la Resolución N° 0001922 del 15 de mayo de 2018 en el sentido de ampliar el plazo de las medidas de restricción para el cierre temporal de navegación y actividades fluviales del río Magdalena entre los Municipios de Cantagallo y Puerto Wilches".

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** modificar el artículo 1° de la Resolución N° 0001922 del 15 de mayo de 2018 el cual quedara así: "ARTICULO 1°.- Establecer el cierre de la navegación y actividades fluviales de manera preventiva y temporal del río Magdalena entre el Municipio de Cantagallo -Bolívar y Puerto Wilches desde la salida del canal a la altura del Km. 597,1 sector Puerto Wilches entre la Isla IV e isla VI, intervención que se extenderá 45 M lineales hacia el centro del río, contados desde la margen derecha del río Magdalena, sobre el eje de la tubería, objeto de reparación desde el día sábado 16 de junio de 2018 a las 0:00 a.m. hasta el VIERNES 22 de junio a las 7:00 p.m, por la ruptura de la tubería que está derramando crudo".

**ARTICULO 2°.-** Los demás términos de la Resolución 0001922 del 15 de mayo de 2018, continúan inmodificables y vigentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C, a las

**19 JUN 2018**

**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

**T.C. JOHN FREDY SUAREZ GUERRERO**  
Subdirector de Tránsito

Proyecto: Luiso Fernanda Rodríguez E. 